**JUZGADO CINCUENTA Y CINCO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ**

Diecisiete (17) de junio de dos mil veinticuatro (2024)

11001-3103-045-**2023-00151**-00

1. Incorpórese a los autos y pónganse en conocimiento de los contendientes por el término de tres (3) días, para los efectos del artículo 228 del Código General del Proceso, el dictamen pericial de psicología forense realizado por la doctora Ángela Patricia Patiño Mesa, allegado por la parte actora (PDF 063).
2. Atendiendo el principio de preclusión que rige el procedimiento civil, el despacho NO TENDRÁ EN CUENTA el dictamen pericial realizado por Perimedical del Valle S.A.S. (PDF 065), en tanto que ese documento se allegó por fuera del término conferido para el efecto (PDF 061), plazo que -valga agregar- no podía ser objeto de una segunda prórroga, por disposición del artículo 117 del estatuto procesal.
3. Vencido el término señalado en el numeral 1° del presente proveído, regresen las diligencias al despacho a fin de resolver lo que corresponda.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.**

**SEBASTIÁN HERRERA SÁNCHEZ**

**JUEZ**

|  |
| --- |
| DECISIÓN NOTIFICADA EN **ESTADO NO 53** FIJADO EL **18 DE JUNIO DE 2024**  |

Firmado Por: Sebastian Herrera Sanchez Juez Juzgado De Circuito Civil 055

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C., Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12 Código de verificación: 3325308ecb02cf0d621e4db16d1adf02ec6af274a856c8310eb7873a56698884 Documento generado en 14/06/2024 04:41:41 PM Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica